

**Al contestar refiérase  
al oficio n.º 15802**

15 de octubre, 2021  
**DFOE-SOS-0249**

Señora  
Gabriela Brenes Mendieta  
Gerente General  
**PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO (PIMA)**

Estimada señora:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 3-2021 del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario

La Contraloría General recibió el oficio n.º GG-371-21 de 02 de septiembre de 2021, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 3-2021 del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA). Este documento tiene el propósito de ajustar el presupuesto vigente con un incremento de los recursos de Financiamiento (Superávit libre); así como su contraparte de gastos en las partidas de Servicios, Materiales y suministros y Bienes duraderos, por un monto total de ₡209,3 millones.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica n.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jерarca, como requisito de validez del documento aportado, consta en el Acuerdo tres Capítulo II Artículo 3, de la Sesión Extraordinaria n.º 017 celebrada el 27 de agosto de 2021. Esto de conformidad con lo regulado en la norma n.º 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP)<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

## 1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por la Institución, de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que efectúa la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, y están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general, a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto acerca de este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General, en cuanto a los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento, o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## 1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto al que se incorporan los recursos aprobados con el presente acto, es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados y debe efectuarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, así como ajustarse a la programación establecida y definir los mecanismos de control necesarios.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente según lo establecido en el artículo 14 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

La Contraloría General, en el ejercicio de las funciones asignadas en el artículo 21 de la Ley n.º 9635, verificará que al finalizar el ejercicio económico 2021 la institución haya cumplido con la regla fiscal, tomando como base el presupuesto ejecutado del 2020.

## 2. RESULTADOS

Luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

### 2.1. Se aprueba:

- a) El aumento propuesto en la clase Financiamiento (Superávit libre) por la suma de ₡209,3 millones, con fundamento en el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2020 y la certificación al 31 de julio de 2021 de los recursos del superávit, suscrita por el Director de la Dirección Administrativa Financiera del PIMA.
- b) El contenido presupuestario de los gastos corrientes correspondiente a las partidas Servicios y Materiales y suministros y que se vinculan con la puesta en funcionamiento del Mercado Regional Mayorista de la Región Chorotega; de conformidad con la finalidad dispuesta en el Decreto n.º 43075-H<sup>2</sup> que autoriza el financiamiento de estos gastos con recursos del superávit libre y la cesión de crecimiento del gasto corriente impuesta por la regla fiscal al Gobierno Central y que fue autorizada mediante el acuerdo n.º 0001-2021-H<sup>3</sup>.

### 2.1. Se imprueba:

- a) El contenido presupuestario de la partida Materiales y suministros en lo que respecta a los gastos para adquisiciones del dispensario médico, salud ocupacional y artículos de cocina, por cuanto contraría el principio de universalidad e integridad.

Lo anterior por cuanto las justificaciones por objeto del gasto aportadas con el documento presupuestario, no acreditan que tales egresos se ajusten a la finalidad específica que justificó la emisión de manera excepcional, del Decreto n.º 43075-H indicado, es decir la puesta en marcha del Mercado Regional Mayorista de la Región Chorotega.

Para efectos de mantener el equilibrio presupuestario, las sumas improbadas deben trasladarse a la partida de “Cuentas especiales”.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas gastos improbadas del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente al Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

## 3. CONCLUSIÓN

El análisis del Órgano Contralor se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable. Por tanto, la Contraloría General aprueba

<sup>2</sup> Autorización al PIMA para uso excepcional de superávit libre.

<sup>3</sup> Publicada en La Gaceta n.º 26 de 8 de febrero de 2021.

parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 3-2021 del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA), por la suma de ₡209,3 millones.

Atentamente,



Licda Carolina Retana Valverde  
**GERENTE DE ÁREA**

Lic. Erick Alvarado Muñoz  
**ASISTENTE TÉCNICO**

Máster Reynaldo Rivera Vargas  
**FISCALIZADOR**

RRV/EAM/pmt

**Ce:** Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria  
Expediente  
**G:** 2021003022-1

**NI:** 25602-26285-28779-29021-29673